

•  
•

•  
•

## **VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**NOSOTROS: CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA**, de cincuenta años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y de mi Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_; actuando en mi calidad de Director del **HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO”, SAN BARTOLO**, y Representante Legal del mismo; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el “**contratante**”; y **BRISEIDA GUADALUPE SANCHEZ DE SERRANO**, de treinta y siete años de edad, Técnico en Mercadeo, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_ y de mi Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_; actuando en mi calidad de Apoderada Mercantil Administrativo de la Sociedad **GRUPO Q, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO Q, EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, del domicilio de San Salvador, del Departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, personería que acredito con la documentación siguiente: **a)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **SAQUIRO, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **SAQUIRO, S. A.**, otorgada ante los oficios Notariales del Licenciado Jorge Alberto Huete, celebrada a las ocho horas y treinta minutos del día trece de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, e inscrita en el Registro de Comercio al Número **DIEZ** del Libro **OCTAVO**, el día veintiséis de junio del año mil novecientos sesenta y ocho. **b)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **GRUPO Q, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO Q, EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, ante los oficios Notariales del Licenciado Mauricio Mossi Calvo, celebrada a las quince horas del día dos de junio del año dos mil nueve, e inscrita en el Registro de Comercio, al Numero **TREINTA Y OCHO** del Libro **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO**, del Registro de Sociedades, el día dieciséis de junio del año de dos mil nueve; **c)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Mercantil Administrativo otorgado por el señor Carlos Enrique Quiroz Moltenius en su calidad de Presidente de **GRUPO Q, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO Q, EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, otorgado en la ciudad de San Salvador, ante los oficios Notariales del Licenciado Mauricio Mossi Calvo, a las catorce horas del día veintiséis de abril del año dos mil dieciséis, e inscrito en el Registro de Comercio, al Número **VEINTITRES** del Libro **MIL**

**SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE**, del Registro de Comercio el día cinco de mayo del año de dos mil dieciséis. Por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **“la contratista”**, y en las cualidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Contratación Directa No. 03/2016, denominado y que tiene por objeto **“SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO AMBULANCIA NO ASISTENCIAL PARA EL HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO, PARA EL AÑO” 2016**, de conformidad a la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El Contratista se obliga a suministrar al Hospital, a precios firmes, **“SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO AMBULANCIA NO ASISTENCIAL PARA EL HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO, PARA EL AÑO” 2016**, según detalle siguiente:

PROCESO	EMPRESA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO ADJUDICADO	MARCA/ORIGEN
C.D. 03/2016 “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO AMBULANCIA NO ASISTENCIAL PARA EL HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO, PARA EL AÑO 2016”	GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V	MICROBÚS TIPO AMBULANCIA DIESEL AÑO 2016	2	\$34,838.82	\$69,677.64	HYUNDAI/COREA

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes: a) Solicitud de Compra de la adquisición de **“SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO AMBULANCIA NO ASISTENCIAL PARA EL HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO, PARA EL AÑO” 2016**. b) Términos de la Contratación Directa No.

03/2016. **c)** Resolución de Resultados No. 03/2016. **c)** La Oferta de la contratista presentada en el Hospital de fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciséis. **d)** La garantía de cumplimiento del contrato y la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes. **e)** Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato No. 05/2016. **III)**

**FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que, la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con el cifrado presupuestario **2016-3216-3-02-02-21-1-54113 FONDOS PROPIOS**, cifrado que queda automáticamente incorporado al presente contrato. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo en el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. El contratista deberá detallar como aplicar y reflejar en la factura el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario, agregando fotocopia del acta de recepción. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo y con NIT del Hospital Nacional San Bartolo 0614-100696-104-0. El pago lo efectuará conforme a los lineamientos que estime convenientes la Unidad Financiera Institucional del Hospital y de acuerdo a lo requerido por la Unidad Solicitante. **Así mismo la Unidad Financiera Institucional de este Hospital podrá cancelar las obligaciones contraídas con la contratista por medio de depósito bancario en la Cuenta Bancaria que esta designe para tal efecto.** El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, aprobada por el Administrador del Contrato; teniendo la contratista que presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato, copia de la(s) correspondiente(s) factura(s) duplicado cliente y **siete (07) copias legibles** por cada entrega debidamente firmadas y selladas, detallando conforme a lo que fuere aplicable en el presente suministro, tales como la descripción de lo entregado, cantidad de suministro, número del contrato, tipo de contratación, número de resolución de adjudicación, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, finalmente indicar si son entregas totales o parciales. Siendo el monto total del

presente contrato por la cantidad de **SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 69,677.64), IVA incluido**, que el contratante pagará al contratista por la compra del servicio objeto de éste contrato. **IV) CONDICIONES ESPECIALES: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS:** a) Tipo microbús panel, b) Motor entre 2,500 a 3,00 cc 4 cilindros en línea, c) olor blanco preferentemente en su totalidad, d) Combustible diésel, e) Dirección hidráulica, f) Transmisión mecánica de 5 velocidades hacia delante y reversa, g) Frenos delanteros de disco, frenos traseros de disco, h) 2 puertas traseras abatibles y una corrediza a lado derecho con apertura suficiente para permitir el fácil acceso del paciente., i) Capacidad mínima para 4 personas y paciente. Donde el habitáculo para conductor tenga capacidad para acompañante., j) Cámara sanitaria separada por ventanilla corrediza y/o interfono de cabina del conductor, k) Camilla provista de cinturones de sujeción de dimensiones adecuadas para un adulto, l) Sistema de soporte fijación o deslizamiento de camillas con ruedas y soporte de fijación, m) Asiento con cinturón de seguridad junto a camilla, e) Aire acondicionado de fabrica, f) Tapicería preferentemente de vinil, g) Indicadores de combustible, aceite, batería, temperatura, odómetro, etc., h) Sube vidrios manuales o eléctricos, i) Espejos retrovisores laterales externos (2) , j) Llantas de repuesto, k) Que incluya: 1 extintor de fuego con polvo Quimico ABC recargable 2.5lb., l) Cono y triangulo reflectivo, m) Estuche de herramientas básico: tenaza, desatornillador, mica, llave de ruedas, llave mixta 10, 11, 12, 13, 14 y 17 etc., n) Manual en español: servicio, mantenimiento y partes; ñ) Alarma de retroceso, o ) Lámpara flexible para pacientes y conector a 12 voltios, p) Barra multireflectora de luces color rojo; sirena eléctrica multifono con micrófono y parlante, q) Gancho para suero fijo, r) Equipo inhalador de oxigeno con mascara, s) Regulador con su tanque de oxigeno, t) Luz en la cámara sanitaria controlada de cabina y/o directamente en la cámara sanitaria., u) El costo y obtención de las placas y la gestión para obtenerlas deberá estar incluido en el precio de la unidad y deberá cumplir con todas las características exigidas por el reglamento general de transito y seguridad vial para este tipo de vehículos. V) Matriculado a nombre del Hospital Nacional “Enfermera Angélica Vidal de Najarro” San Bartolo, w) Placas nacionales (requisito indispensable), x) Rotulada de la siguiente manera: en puertas delanteras con el nombre del Hospital Nacional “Enfermera Angélica Vidal de Najarro” , San Bartolo, en el frente y atrás: AMBULANCIA, además en ambos lados (laterales): “Donado por fundación AVX”, y) Garantía: 100,000 km o 3 años, z) Incluir plan de mantenimiento preventivo cada

5000 km como mínimo o el indicado por el fabricante; que incluya mano de obra y materiales, hasta por un mínimo de recorrido de 50,000 km, aa) Detallar marca y origen, bb) De marca reconocida. **V)**

**RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.** Cuando el suministro objeto del presente contrato, sea entregado y recibido en el Almacén General del Hospital, ubicado en Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo, Ilopango. El Guardalmacén procederá a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de un delegado que este nombre para tal efecto, si este así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. **VI) FIANZAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública, específicamente el **HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO”, SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **20%** del valor total del contrato de **TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 13.935.53)**, debiendo presentarla en original y dos copias certificadas por notario en la UACI del Hospital, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista, y dicha garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato, hasta noventa (90) días posteriores a la finalización del ejercicio fiscal año 2016. **GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES** de conformidad al Artículo treinta y siete bis de la LACAP, equivalente al **10%** del valor total del contrato de **SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 6.967.76)**, debiendo presentarla en original y dos copias certificadas por notario en la UACI del Hospital, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista, y dicha garantía permanecerá vigente durante el plazo de ochocientos veinte (820) días contados a partir de la fecha de distribución del contrato. **VII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Señor Marlon Mauricio Rauda, Motorista I, Servicios Generales/Transporte, del Hospital Nacional “Enfermera

Angélica Vidal de Najarro”, San Bartolo, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 5 y 82 Bis de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, Arts. 77, 78 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de la las Instituciones de la Administración Pública, y la Resolución Administrativa No. 129/2016, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, el Administrador del Contrato tendrá que solventarlas dentro de la vigencia del presente contrato.

**VIII) MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del Hospital y deberán formalizarse a través de una Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y/o montos de las Garantía de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Queda entendido que el contratante se reserva el derecho de prorrogar el presente contrato por un período menor o igual al presente. Entendiéndose que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **IX)**

**PRÓRROGAS:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del **HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO”, SAN BARTOLO**, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio

empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse: **a)** Que el contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato o buena calidad dentro del plazo acordado en este contrato; **b)** Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato o entregue insumos en inferior calidad a lo ofertado; **c)** Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato o contratos anteriores a éste, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello. En este último caso solamente bastará con el aviso de terminación de contrato que emita el Contratante, el cual deberá ser notificado al contratista; y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la LACAP y las leyes aplicables a la materia. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Bartolo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución

de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretenda satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales les serán comunicadas por medio del contratante. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrara en vigencia a partir **DE LA FECHA DE DISTRIBUCION DEL PRESENTE CONTRATO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, ambas fechas inclusive. **XVIII) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El **contratante:** ubicado en Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo, Ilopango, y la **contratista:** ubicado en Colonia San Francisco, Calle Los Bambúes, Número doce-R, San Salvador, Teléfono 2223-1879. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en San Bartolo, a los siete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 25 OCT 2016

MINISTERIO DE SALUD

República de El Salvador, C. A

03/2016

CONTRATO No. 05/2016  
CONTRATACION DIRECTA No. 03/2016  
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No.

FONDOS PROPIOS  
GRUPO Q, EL SALVADOR, S. A. DE C. V.



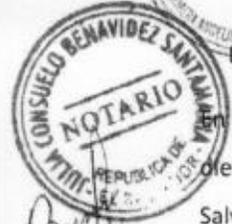
*[Handwritten signature]*

DR. CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA

Contratante

SRA. BRISEIDA GUADALUPE SANCHEZ DE SERRANO

Contratista



En Ilopango, Departamento de San Salvador, a las doce horas del día siete de octubre del año dos mil

dieciséis. Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: por una parte el Señor **CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA**, de cincuenta años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a quien identifico portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y de su Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] [REDACTED] quien me manifiesta que

comparece en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, en su calidad de Director, quien en el transcurso del documento anterior

se denomina el **contratante**; y por otra parte **BRISEIDA GUADALUPE SANCHEZ DE SERRANO**, de treinta y siete años de edad, Técnico en Mercadeo, del domicilio de Antiguo Cuscatlán,

Departamento de La Libertad, a quien identifico portadora de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y de su Tarjeta de Identificación Tributaria

Número [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderada Mercantil Administrativo de la Sociedad **GRUPO Q, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO Q, EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, del

domicilio en Boulevard Los Próceres y colonia Lomas de San Francisco, No. 1 Edificio Hyundai, San Salvador, con número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que Doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de

Constitución de la Sociedad **SAQUIRO, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **SAQUIRO, S. A.**, otorgada ante los oficios Notariales del Licenciado Jorge Alberto Huete, celebrada a las ocho horas y treinta minutos del día trece de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, e inscrita en el Registro

de Comercio al Número **DIEZ** del Libro **OCTAVO**, el día veintiséis de junio del año mil novecientos sesenta y ocho. b) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de

**DR. CARLOS RENÉ FERNÁNDEZ RIVERA**  
Contratante

**SRA. BRISEIDA GUADALUPE SANCHEZ DE SERRANO**  
Contratista

En Ilopango, Departamento de San Salvador, a las doce horas del día siete de octubre del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: por una parte el Señor **CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA**, de cincuenta años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a quien identifico portador de su Documento Único de Identidad número , y de su Tarjeta de Identificación Tributaria Número ; quien me manifiesta que comparece en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, en su calidad de Director, quien en el transcurso del documento anterior se denomina **el contratante**; y por otra parte **BRISEIDA GUADALUPE SANCHEZ DE SERRANO**, de treinta y siete años de edad, Técnico en Mercadeo, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien identifico portadora de su Documento Único de Identidad Número y de su Tarjeta de Identificación Tributaria Número ; actuando en mi calidad de Apoderada Mercantil Administrativo de la Sociedad **GRUPO Q, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO Q, EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, del domicilio de San Salvador, del Departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria , personería que Doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: **a)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **SAQUIRO, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **SAQUIRO, S. A.**, otorgada ante los oficios Notariales del Licenciado Jorge Alberto Huete, celebrada a las ocho horas y treinta minutos del día trece de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, e inscrita en el Registro de Comercio al Número **DIEZ** del Libro **OCTAVO**, el día veintiséis de junio del año mil novecientos sesenta y ocho. **b)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de

Modificación al Pacto Social de la Sociedad **GRUPO Q, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO Q, EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, ante los oficios Notariales del Licenciado Mauricio Mossi Calvo, celebrada a las quince horas del día dos de junio del año dos mil nueve, e inscrita en el Registro de Comercio, al Numero **TREINTA Y OCHO** del Libro **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO**, del Registro de Sociedades, el día dieciséis de junio del año de dos mil nueve; **c)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Mercantil Administrativo otorgado por el señor Carlos Enrique Quiroz Moltenius en su calidad de Presidente de **GRUPO Q, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO Q, EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, otorgado en la ciudad de San Salvador, ante los oficios Notariales del Licenciado Mauricio Mossi Calvo, a las catorce horas del día veintiséis de abril del año dos mil dieciséis, e inscrito en el Registro de Comercio, al Número **VEINTITRES** del Libro **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE**, del Registro de Comercio el día cinco de mayo del año de dos mil dieciséis. Por lo cual está plenamente facultada para otorgar actos como el presente y quien en este instrumento se denominará **“la contratista”**, y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo; el cual contiene el Contrato de **“SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO AMBULANCIA NO ASISTENCIAL PARA EL HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO, PARA EL AÑO” 2016** en el cual la contratista se compromete a prestar para el contratante el servicio descrito en el documento que antecede. El monto total del presente contrato es **SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y su vigencia será a partir **DE LA FECHA DE DISTRIBUCION DEL PRESENTE CONTRATO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS**, ambas fechas inclusive; y demás cláusulas contenidas en el mismo. En consecuencia yo la Notario **DOY FE**. Que las firmas arriba mencionadas son auténticas por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra, habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la

MINISTERIO DE SALUD

República de El Salvador, C. A

HOSPITAL SAN BARTOLO

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 25 OCT 2016

03/2016

CONTRATO No. 05/2016  
CONTRATACION DIRECTA No. 03/2016  
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No.

FONDOS PROPIOS  
GRUPO Q, EL SALVADOR, S. A. DE C. V.

presente acta notarial la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



*[Handwritten signature of Dr. Carlos René Fernández Rivera]*  
**DR. CARLOS RENÉ FERNÁNDEZ RIVERA**  
Contratante



*[Handwritten signature of Sra. Briseida Guadalupe Sánchez de Serrano]*

**SRA. BRISEIDA GUADALUPE SANCHEZ DE SERRANO**  
Contratista

